

Constancia secretarial: Manizales, diecisiete (17) de agosto de 2021. A despacho de la señora Juez, informando que el 3 de los corrientes venció el término de publicación en la página nacional de emplazados del emplazamiento efectuado a la demandada el 12 de julio.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diecisiete (17) de agosto de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Bayport Colombia S.A. contra David Mauricio Pineda Arias, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00139-00.

Como quiera que ya se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 108 del CGP en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se debe proceder a la designación de curador ad litem con quien se surtirá la notificación del demandado.

Para ello se designa a la abogada Luisa Fernanda Márquez Botero portadora de la T.P. 311.762 del CSJ.

Por secretaría comuníquese la designación en la forma establecida en el artículo 49 del CGP a la dirección electrónica registrada por la profesional del derecho en el SIRNA. Hágasele las advertencias del numeral 7 del artículo 48 ídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Civil 011
Juzgado Municipal
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eaaac01a271d27c4b88cb48cedaf2318d20453a530501d72d760991bf92d3fd4

Documento generado en 17/08/2021 02:50:04 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>